



————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF: EXP. EIO. GUA. 5362-2017/DE  
Acumulados: EXP. ORD. GUA. 5407-2017/DE  
ORD. GUA. 5409-2017/DE  
EIO. GUA. 5487-2017/DE  
ORD. GUA. 7973-2017/DE  
ORD. GUA. 14196-2017/DE

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:** Guatemala, once de junio de dos mil dieciocho.- Se tiene a la vista para resolver el expediente arriba identificado, el cual se inició con base en denuncia conocida por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, al que se acumularon los expedientes, Ordinario Guatemala, cinco mil cuatrocientos siete guion dos mil diecisiete diagonal Derechos Específicos (ORD. GUA. 5407-2017/DE), iniciado con base en denuncia presentada por Ingrid Fabiola Domínguez Girón; Ordinario Guatemala, cinco mil cuatrocientos nueve guion dos mil diecisiete diagonal Derechos Específicos (ORD. GUA. 5409-2017/DE), iniciado con base en denuncia presentada por Karen Elizabeth Zopón González; expediente Iniciado de Oficio Guatemala, cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guion dos mil diecisiete diagonal Derechos Específicos (EIO. GUA. 5487-2017/DE), iniciado con base en denuncia presentada de forma anónima; Ordinario Guatemala, siete mil novecientos setenta y tres guion dos mil diecisiete diagonal Derechos Específicos (ORD. GUA. 7973-2017/DE), iniciado con base en denuncia presentada por José Eduardo Chojolán Rodas; Ordinario Guatemala, catorce mil ciento noventa y seis guion dos mil diecisiete diagonal Derechos Específicos (ORD. GUA. 14196-2017/DE), iniciado con base en denuncia presentada por Blanca Rosa Pérez Rodas de Pozuelos.-----

#### ORIGEN DEL EXPEDIENTE

El Procurador de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones y al acatar normas constitucionales y de la ley específica, impulsó investigación por la presunta violación a los derechos humanos a la vida, la integridad personal y la seguridad de la Niñez y Adolescencia, de la que habrían sido víctimas los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales Número dos, Jornada Vespertina, quienes el veintiséis de abril realizaron una manifestación pacífica solicitando mejoras en las condiciones educativas derivado de la falta de personal docente y administrativo en el centro educativo relacionado, así como por las condiciones inadecuadas en las instalaciones, demandas que en repetidas ocasiones habían hecho de conocimiento del Ministerio de Educación sin obtener respuesta. Mientras los alumnos estaban manifestando, fueron embestidos por un automóvil, hecho que dejó gravemente heridos a varios alumnos y provocó la muerte de una de las estudiantes que se encontraba en la manifestación. -----

#### INVESTIGACIÓN

De conformidad con las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley específica confieren al Procurador de los Derechos Humanos, se solicitó informe circunstanciado



## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

al Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, al Director Departamental de Educación Área Occidente, al Director de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales Numero Dos, Jornada Vespertina, al Director del Hospital Roosevelt, a la Comisaría Catorce de la Policía Nacional Civil, al Director de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito de la Ciudad de Guatemala, al Primer Comandante del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, al Director General de la Cruz Roja Guatemalteca, al Gobernador del Departamento de Guatemala, al Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria. De igual manera, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos se constituyó en el establecimiento educativo en varias ocasiones, realizando diligencias e investigación de campo con el fin de constatar los hechos denunciados.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Del análisis de la denuncia, diligencias practicadas e informes rendidos, se estableció que el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, número Dos, Jornada Vespertina, se encontraban realizando una manifestación pacífica en las afueras del establecimiento educativo, ante la falta de respuesta de las autoridades del Ministerio de Educación para resolver la problemática que a continuación se detalla: -----

**1. COBRO INDEBIDO DE CUOTA POR INSCRIPCIÓN:** Según información obtenida en verificaciones realizadas en el centro educativo los días veintiséis y veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se constató que el señor José Eduardo Chojolán Rodas, quien fungía como Director Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, número Dos, Jornada Vespertina, de forma unilateral solicitó a los padres de familia un pago de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) por concepto de inscripción, situación que causó descontento, debido a que los padres de familia tenían conocimiento que las inscripciones y la educación son gratuitas. -----

De acuerdo a lo informado con relación a estos cobros, el Ministerio de Educación indicó en informe remitido a esta Institución que "[...] las autoridades de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, emitieron la instrucción de que los fondos recaudados fueran devueltos a los padres de familia, por la prohibición que para el efecto contempla, el Acuerdo Gubernativo 226-2008 en su artículo 1, [y] que lo recomendable e[ra] que los padres de familia decid[ieran] sobre el destino de dichos fondos ya que [ello] correspond[ía] a ellos [...]."

En el informe rendido el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente del Ministerio de Educación, dicha dependencia manifestó que efectivamente tuvo conocimiento de la existencia de los problemas administrativos en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número dos, Jornada Vespertina e indicaron que entre las acciones realizadas por dicha dirección departamental a efecto de resolver las dificultades que se presentaron con posterioridad a los hechos denunciados, se tomó la decisión de trasladar de su

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

cargo al señor José Eduardo Chojolán Rodas, quien fungía como director del precitado centro educativo a un área administrativa del Ministerio de Educación, así mismo, fue trasladado el licenciado Federico Estuardo Urungaray Samayoa, Supervisor Educativo, quien ya no conocerá los asuntos de la precitada escuela.-----

Con relación al Programa de Gratuidad, el dos de mayo del dos mil diecisiete, el Ministerio de Educación entregó a las autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales Número Dos, Jornada Vespertina, bienes y suministros, según consta en las actas número cinco y seis respectivamente, sin embargo, según verificación realizada el siete de junio de dos mil diecisiete por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, los insumos recibidos por parte del fondo de gratuidad, no corresponden a lo solicitado para el centro educativo.-----

**2. FALTA DE PERSONAL DOCENTE Y OPERATIVO:** En la verificación realizada el siete de junio de dos mil diecisiete, por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el centro educativo, se dio seguimiento a la denuncia presentada por la señora Blanca Rosa Pérez Rodas de Pozuelos, quien fungía como directora interina. Para tal efecto se estableció una reunión con la denunciante, quien manifestó que la población estudiantil ascendía a un mil sesenta y cuatro alumnos (1,064), y que solamente existían veintiséis docentes, dos en renglón cero veintiuno y veinticuatro en renglón cero once, y para que se le brindara atención a los estudiantes, hacían falta cinco docentes y tres auxiliares, entre ellos también hacían falta seis personas para realizar funciones administrativas (un guardián, un guarda almacén, y tres operativas), hizo mención además que la falta de dicho personal docente tiene como consecuencia que los alumnos dejen de recibir al menos trece cursos. De acuerdo a lo indicado, dicha información se hizo oficialmente del conocimiento de la Directora Departamental de Educación Guatemala Occidente, según documento número cero cero cuarenta y tres guion dos mil diecisiete, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, sin que las autoridades responsables hayan dado solución alguna a dicho planteamiento.- Según informe proporcionado por el Ministerio de Educación de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la convocatoria para el puesto de Director de la referida escuela y en relación al puesto de consejería, indicaron que no había presupuesto.-----

**3. MALAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA:** Durante la verificación realizada el siete junio de dos mil diecisiete, personal de la Defensoría de la Juventud de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizó inspección ocular en el precitado establecimiento educativo, en donde se constató que las instalaciones, casi en su totalidad, se encontraban en malas condiciones. Uno de los inconvenientes más graves es la filtración de agua por el techo de los salones: al momento de la verificación el salón de usos múltiples se encontraba inundado; falta de vidrios en las ventanas, los ventiladores instalados no funcionan, lo que representa una incomodidad para los alumnos en la época de calor, también se pudo constatar que algunos drenajes no funcionan. Las aulas no cuentan



## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

con la iluminación necesaria para recibir clases. A las bajadas de agua ubicadas en el segundo nivel, no se les había dado el mantenimiento adecuado y se encontraban tapadas. Los seis baños ubicados en diferentes lugares del establecimiento, en su mayoría se encontraban inhabilitados ya que las tuberías estaban tapadas, además la cantidad de servicios sanitarios no eran suficientes para la población estudiantil.

El día once de octubre de dos mil diecisiete, personal de esta institución se constituyó en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número Dos, Jornada Vespertina, para darle seguimiento al estado en que se encontraba la infraestructura del establecimiento, donde se constató que a pesar de haber tenido varias reuniones tanto con las autoridades del Ministerio de Educación, como con autoridades del establecimiento educativo, no se había resuelto la problemática de las filtraciones de agua ni las malas condiciones en las que se encontraban los baños.

**4. ATENTADO CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS ADOLESCENTES:** Tal y como se refirió, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número dos, Jornada Vespertina realizaron una manifestación pacífica bloqueando la Calzada San Juan y tercera avenida de la zona siete de esta ciudad, como reacción a la falta de respuesta de las autoridades educativas para atender sus demandas relacionadas con la falta de personal y malas condiciones del centro escolar. Mientras los alumnos realizaban dicha manifestación, sin la presencia y observación de algún docente o padre de familia, fueron embestidos por un vehículo, lo que tuvo como consecuencia lesiones para doce alumnos y el fallecimiento de la alumna Brenda Viviana del Rosario Domínguez Girón. De acuerdo a lo constatado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, las autoridades respectivas, por medio de los sistemas de cámaras de vigilancia, lograron identificar el vehículo y posteriormente la aprehensión del conductor.

En informe proporcionado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, consta que realizó una llamada al número de emergencias, reportando que varios adolescentes habían sido atropellados, acudiendo a atender la emergencia en donde se auxilió únicamente a una adolescente que se encontraba en condiciones críticas. De acuerdo al informe remitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, otros doce alumnos fueron trasladados al Hospital Roosevelt, para la atención médica correspondiente.

Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia del Ministerio Público, Barrio Gerona, con el fin de establecer el estado y número de expediente asignado por dicha institución al caso en mención, determinándose que los hechos son conocidos dentro del expediente identificado como MP cero cero uno guion dos mil diecisiete guion cuarenta mil novecientos ochenta y siete, (MP001-2017-40987), a cargo de la Auxiliar Fiscal Luisa Subuyuj.

\_\_\_\_\_ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

El día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se constituyó en la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, del Ministerio Público, para dar seguimiento a la denuncia remitida por esta institución en virtud de los hechos ocurridos contra Brenda Viviana del Rosario Domínguez Girón, verificándose que dichos hechos son investigados dentro del expediente identificado con el número MP cero cero uno guion dos mil diecisiete guion cuarenta mil doscientos sesenta y dos (MP001-2017-40262) que se encuentra a cargo del licenciado Marlon Ordoñez, Auxiliar Fiscal, asimismo se recibió información sobre los avances del proceso judicial, que al momento de la verificación se encontraba en la etapa intermedia.-----

El mismo día, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se constituyó en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, a efecto de constatar, el estado en que se encontraba el expediente número cero un mil setenta y nueve guion dos mil diecisiete guion doscientos treinta y dos (01079-2017-232) oficial tercero, mismo que al momento de la verificación se encontraba suspendido por haberse presentado Recurso de Apelación, conocido por la Sala Segunda de Apelaciones del Ramo Penal.-----

Del análisis de lo expuesto evidenció que la manifestación pacífica realizada el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, fue una reacción de los estudiantes hacia el incumplimiento de las demandas planteadas por la población estudiantil y autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, número dos, Jornada Vespertina, ante el Ministerio de Educación, que no accionó oportunamente a los requerimientos realizados.-----

**CONSIDERANDO**

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Es una de sus atribuciones recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los derechos humanos que presente en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.-----

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala, garantiza y protege la vida humana, la integridad y la seguridad de la persona, sin discriminación alguna. La Declaración Universal sobre Derechos del Niño reconoce el derecho de toda persona a que se respete su vida, libertad y seguridad, sin distinción alguna. En el mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos incluye el reconocimiento del derecho de todo ser humano a que se respete su integridad física, psíquica y moral.-----



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**CONSIDERANDO**

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, las obligaciones de garantizar los derechos se refuerzan cuando se trata de proteger y respetar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. En el mismo sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere, tanto por parte de su familia, como de la sociedad y del Estado. Por su parte, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida digno y a que se les garantice la supervivencia, seguridad y desarrollo integral.-----

**CONSIDERANDO**

El artículo 71 de la Constitución Política de la República establece que "[...] es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna", norma que asimismo declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales. Lo anterior se complementa con lo establecido por el artículo 74 constitucional que establece que "los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria y básica, dentro de los límites de la edad que fije la ley."-----

**CONSIDERANDO**

La Ley de Educación Nacional estipula que es deber del Estado, proveer a los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala, una educación digna y accesible, para que puedan desarrollar sus capacidades tanto intelectuales, como morales y científicas. El acuerdo gubernativo 226-2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 establece en su artículo 1 que "[l]a prestación del servicio público de educación es gratuito, por lo que el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales de preprimaria, primaria y media, no están sujetas, condicionadas ni relacionadas con ningún pago obligatorio ni voluntario. En consecuencia, es prohibido que el personal docente, administrativo o técnico-administrativo del Ministerio de educación requiera, solicite, acepte, sugiera, autorice o reciba cualquier pago o contribución de los estudiantes o sus padres o encargados, con excepción de las cuotas de operación escuela."-----

**CONSIDERANDO**

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de toda persona a la educación, así como que la educación "[...] debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales."-----

## ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

### CONSIDERANDO

De las verificaciones realizadas por personal del Procurador de los Derechos Humanos se determinó que en el caso de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, número Dos, Jornada Vespertina, las solicitudes planteadas tanto por los alumnos como por sus autoridades educativas, no fueron atendidas de manera puntual y oportuna por parte de las autoridades del Ministerio de Educación, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación, no realizaron acciones orientadas a atender las demandas de los estudiantes para garantizar su derecho a la educación. Esta falta de atención de las necesidades educativas de los estudiantes y docentes tuvo como consecuencia que los alumnos manifestaran su descontento de forma pacífica en la vía pública, sin supervisión docente o de padres de familia, manifestación que finalizó con hechos que atentaron contra la vida y seguridad de los estudiantes y tuvo como consecuencia el fallecimiento de una de ellas.-----

### CONSIDERANDO

Que la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, establece en el Artículo 32. "[...] El procurador no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial. Suspenderá su actuación si el interesado interpusiere, respecto del mismo objeto de la queja, demanda o recurso ante los Tribunales de justicia [...]". En el presente caso los hechos relacionados con las vulneraciones a los derechos a la vida, integridad personal y seguridad de los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, número Dos, Jornada Vespertina están siendo conocidos por el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Guatemala.-----

### POR TANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo investigado, en lo considerado, y las atribuciones de que está investido y firmemente convencido de que no habrá paz en Guatemala, mientras persistan actitudes de tolerancia a las violaciones de los derechos humanos.-----

### RESUELVE

- I. Declarar **VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN** de los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número Dos, Jornada Vespertina. **II. RECOMIENDA:**
  - a) Al Ministro de Educación doctor Oscar Hugo López Rivas: 1) realizar las gestiones correspondientes y necesarias para asegurar el pleno y efectivo disfrute del derecho a la educación de los alumnos de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número Dos, Jornada Vespertina, garantizando la dotación de insumos, la contratación de docentes y personal administrativo suficientes, así como el remozamiento y reparación del centro educativo para velar por la garantía de los derechos a la seguridad e integridad personal de los alumnos

**¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!**

y alumnas del centro educativo, respetando tanto la gratuidad de la educación como lo establecido en los estándares internacionales y legislación nacional sobre el derecho a la educación para garantizar la no repetición de hechos como los conocidos por esta Institución; 2) girar sus instrucciones a la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número dos, Jornada Vespertina y al personal docente para que se permitan actividades conmemorativas en honor a la memoria de Brenda Viviana del Rosario Domínguez Girón y los alumnos que resultaron heridos en los acontecimientos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete como medida de satisfacción. **b)** Al Director Departamental de Educación Guatemala Occidente; a través de la Supervisión Educativa correspondiente, brinde acompañamiento continuo a los padres de familia y alumnos del centro educativo y canalicen de forma oportuna hacia las autoridades superiores las demandas de la comunidad educativa para el respeto del derecho a la educación; **c)** A la Dirección de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales número dos, Jornada Vespertina y al personal docente, acompañar y apoyar a los alumnos en demandas, respetando el derecho a la educación y el principio de gratuidad de la educación. **III. SUSPENDER** su actuación en cuanto a los hechos que puedan ser constitutivos de delito, por estar siendo investigados por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Contra el Delito de Femicidio, así como en el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Guatemala, razón por la que no se pronuncia en cuanto a la responsabilidad de la persona que embistió a los alumnos durante la manifestación pacífica que realizaban el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en tanto corresponde al Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales conocer del caso en el marco de sus competencias. **IV.** Dar seguimiento a la presente resolución. **V.** Notifíquese y en su oportunidad archívese.-----

  
Claudia Caterina Maselli Loaiza  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos

